Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	GLORIA INES VASQUEZ MORENO
Demandada	LUZ MERY LONDOÑO ZAPATA
Radicado	2021-00146-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
Interlocutorio	41

El apoderado judicial de la señora GLORIA INES VASQUEZ MORENO, presenta demanda sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO en contra de la señora LUZ MERY LONDOÑO ZAPATA.

El Despacho al hacer un estudio de los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del C.G. del P. en concordancia con artículo 401 íbem, en esta oportunidad, se procederá a su inadmisión por lo siguiente:

1.- Deberá acompañarse con la demanda como lo exige el numeral 3 del artículo 401 del C.G. del P. un dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria, el cual se someterá a contradicción en la forma establecida en el artículo 228.

2.- Igualmente se aportará las copias de los documentos acompañados con la demanda en forma legible ya que algunos de ellos no lo son y también se encuentran incompletos.

Por lo anterior, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto, para subsanar la deficiencia anotada, so pena de rechazo.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO propuesto por la señora GLORIA INES VASQUEZ MORENO contra LUZ MERY LODOÑO ZAPATA, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar los requisitos referidos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar, en los términos del poder conferido, al Dr. Juan José Echavarría Quirós, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.664.103 y TP 126.049 del C. S. de la J. para que represente a la demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 10 virtualmente hoy 14 febrero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO